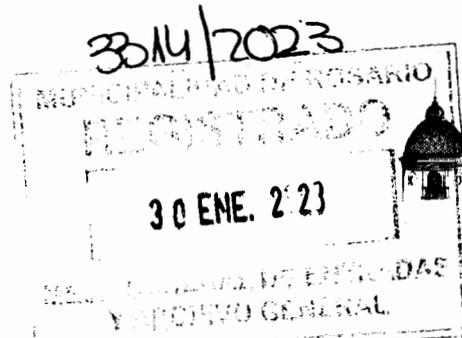




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016



"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.463)

Concejo Municipal

La Comisión de Obras Públicas y de Gobierno han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal **Ciro Seisas** y la Concejala **Nadia Amalevi**, el cual expresa:

"Visto: La necesidad de revisar una eventual modificación a la normativa vigente en materia de apertura de la vía pública (Ordenanza N° 8.120), y

Considerando: Que las obras en la vía pública se materializan tanto para la expansión de los servicios como para la mejora y mantenimiento de la infraestructura y sistemas existentes.

Que es indispensable que cuando se realicen obras en la vía pública que interfieran con la normal circulación de peatones y vehículos, se informe a la ciudadanía en forma adecuada y veraz, sobre la identidad de quienes sean los responsables directos en la ejecución de las mismas.

Que esto contribuye a garantizar el acceso a la información por parte de la ciudadanía, permitiéndole disponer de la misma a los efectos de realizar los reclamos correspondientes, direccionarlos correctamente y eventualmente identificar responsabilidades jurídicas con claridad.

Que es necesario determinar formas procedimentales específicas que garanticen la operatividad del derecho a la información y que brinden un mínimo de datos de fácil acceso, completos, adecuados, ordenados, oportunos y sistematizados en beneficio de toda la ciudadanía.

Que en este sentido creemos que la colocación de un cartel en los cercos o corralitos de obra con información veraz y datos confiables y actualizados, con referencias sobre la identidad de las empresas a cargo de la ejecución de los trabajos y demás datos de la obra, puede resultar en un elemento de importancia a los fines que nos ocupan.

Que de esta forma, la cartelería obligatoria debería resultar autosuficiente a la hora de contar con la información relativa a la empresa directamente a cargo de la ejecución de los trabajos en la apertura de la vía pública, las fechas de inicio, si se trata de una apertura de emergencia en los términos del art. 3° de la Ordenanza N° 8.120 o si por el contrario se relaciona con una obra programada (art. 4° de la Ordenanza N° 8.120), etcétera.

Que en efecto, es importante que los carteles contengan principalmente información sobre el inicio de obra y el tiempo necesario aproximado

para finalizarlo, teniendo como principal objetivo generar certidumbre en los vecinos.

Que eventualmente, si se tratara de una apertura de emergencia, la Ordenanza 8.120 obliga en su artículo 3°, que los trabajos "...deberán desarrollarse de manera ininterrumpida hasta la reposición a su condición original de las veredas y/o calzadas afectadas...", bastando que la empresa comunique a la administración municipal de la necesidad de proceder a la apertura de emergencia. Por el contrario, si se tratara de una apertura por una obra programada, se deberá requerir autorización expresa previa y sujetarse en cuanto a la ejecución de los trabajos, a los plazos y condiciones del permiso.

Que la información oportuna y fidedigna es en este sentido, y dada la masividad de las obras pendientes de conclusión que se encuentran presentes a lo largo de la ciudad, y que resultan ser fuentes de siniestros y accidentes, condición indispensable para la correcta orientación de las personas y la determinación de las consecuentes responsabilidades legales.

Que garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información promueve la participación ciudadana activa y efectiva; y la transparencia de la gestión pública, generando apertura, control y facilitación.

Que la presente modificación apunta a contar con una herramienta que sirva para asegurar la transparencia, rendición de cuentas, construcción de mayores niveles de participación y profundización de la democracia, habilitando una relación más fluida y cercana de los vecinos con los responsables de la ejecución de las obras en la vía pública".

Es por lo expuesto, que estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 24° bis a la Ordenanza N° 8.120 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 24° bis.- Establézcase que las empresas que realicen obras las cuales interfieran la normal circulación de peatones y vehículos, deberán incluir obligatoriamente en los cercos o corralitos, un cartel con la especificación de la fecha de inicio de obra y el tiempo aproximado que demandará la conclusión de la misma. Deberá asimismo incluirse la siguiente información actualizada:

1. Si se trata de apertura de emergencia (Art. 3° - Ordenanza N° 8.120); o se trata de apertura programada (Art. 4° - Ordenanza N° 8.120);

2. Datos de la comunicación efectuada a la Dirección de Apertura de la Vía Pública y a la Central de Operaciones de Emergencia en caso de apertura de emergencia (Art. 3°- Ordenanza N° 8.120);

3. Número del permiso de apertura por parte de la Municipalidad de Rosario en caso de trabajos programados (Art. 4°- Ordenanza N° 8.120);

4. Nombre de la empresa directamente responsable a cargo de la ejecución de los trabajos en la apertura de la vía pública realizada;

5. Nombre de la empresa contratante para el supuesto que los trabajos de apertura en la vía pública hayan sido ejecutados por terceros contratistas;

6. El cartel deberá contar asimismo con un código QR con acceso a la información actualizada a la que obliga el presente artículo.

Toda la información deberá permanecer visible y actualizada durante todo el tiempo de ejecución de la obra, es decir desde el inicio de las tareas hasta el momento de la finalización de la obra y la reposición de la vía pública a su estado original".

Art. 2°.- Déjase establecido que al incumplimiento de lo normado en el artículo precedente, corresponderá la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 277° incisos a.3 y a.5, según corresponda, del Código de Convivencia (Ordenanza Nro. 10.267).

Art 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 15 de Diciembre de 2022.-


Dr. ALEJO MOLINA
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




Mg. MARÍA EUGENIA SCHMUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario



Municipalidad de Rosario

Exp N° 3314/23
Fs N° 4
Ordenanza N° 10463

Rosario, **09 FEB. 2023**

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. **JOSE LUIS CONDE**
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario




Dr. **PABLO JAVKIN**
Intendente
Municipalidad de Rosario


29 FEB 2023

